

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO MODELO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL	F20.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

MODELO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
CONFORME AL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

DEFENSOR/DEFENSORA DE FAMILIA: CENTRO ZONAL ESPINAL
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: SANTIAGO ROJAS MUNEVAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1105680287
HISTORIA DE ATENCION No. 1105680287
SIM No. 1762241335

Espinal, Noviembre 20 de 2020

Señor(a):
XIMENA ALEXANDRA MUNEVAR CORTES
Bogotá D.C.

En cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 99 modificado por el artículo 3° de la Ley 1878 de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, el (la) suscrito (a) Defensor de Familia, del Centro Zonal de Espinal, de la Regional Tolima, se permite informarle que en esta Defensoría de Familia se adelanta Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor del niño SANTIAGO ROJAS MUNEVAR cuyo auto de apertura de Investigación Número 168 tiene fecha del día 20 de Noviembre de 2019.

Con el envío de esta comunicación¹ le cito para que comparezca con su respectivo documento de identificación, a este despacho ubicado en la calle 19 N 8-38, para efectos de que se notifique personalmente del mencionado auto, para lo cual tiene un término de cinco (5) días hábiles o de 10 días cuando se encuentre fuera de la ciudad x y 30 fuera del país), contados a partir de la entrega de esta comunicación en la dirección antes anotada.

Fijado el: 27 de enero de 2021
Desfijar el: 3 de febrero de 2021
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil


DIANA ZOE VALDELAMAR FONSECA
Firma de Defensor(a) de Familia (fdo)

¹ A) Inciso 2°, numeral 3° del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 "(...) La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado"

B) Inciso 5°, numeral 3° del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 "(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.